

ACTA/No. CINCUENTA Y CINCO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de julio del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciado Oscar Alberto López Jerez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** 1) Escrito presentado por la licenciada****, Secretaria titular del Juzgado de Instrucción del distrito de San Marcos, departamento de San Salvador (Inicio procedimiento de revisión). 2) Escrito presentado por la licenciada****, colaboradora jurídica del Juzgado Tercero de Menor Cuantía de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador (Inicio procedimiento de revisión). **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Informativo 015/2024(87) (vence el 7/8/2025). **III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1835-24 instruido contra la licenciada Reyna Verónica Pleitez Amaya (caduca el 25 de julio de 2025). 2)

Informativo D-1315-23 instruido contra el licenciado Carlos Roberto Carmona Lovato (caduca el 7 de agosto de 2025). 3) Informativo D-1812-23 (caduca el 29 de agosto de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos, sin la presencia de los Magistrados Suárez Magaña, López Jerez y Rivas Romero; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda, sugiere se modifique el orden, el punto I pase a ser el II y viceversa; somete a votación aprobación de agenda modificada: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** 1) Escrito presentado por la licenciada*****, Secretaria titular del Juzgado de Instrucción del distrito de San Marcos, departamento de San Salvador (Inicio procedimiento de revisión). 2) Escrito presentado por la licenciada*****, colaboradora jurídica del Juzgado Tercero de Menor Cuantía de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador (Inicio procedimiento de revisión). Licenciado D J expone dos solicitudes recibidas cuyos contenidos son iguales solamente cambiaron las sedes judiciales; así, según orden, la primera fue presentada por la licenciada*****, Secretaria titular del Juzgado de Instrucción del distrito de San Marcos, San Salvador con fecha 13/6/2025, mediante el cual interpone revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, emitidos por Juez donde se desempeña, consistentes en

amonestaciones escritas de fechas 25/2/2025 y 24/4/2025, señala sobre la potestad de la Administración para realizar de oficio revisión de actos administrativos que adolecen de vicio de nulidad de pleno derecho; empero, hay límites establecidos por el legislador, como de los actos que han adquirido estado de firmeza, y en los efectos en el administrado; así, la revisión de oficio por parte del Pleno solo opera en los actos administrativos favorables; por lo que al ser un acto desfavorable amerita su rechazo por competencia material del Órgano de máxima jerarquía que se trate; Magistrado Presidente Mejía manifiesta que ese acto pudo ser controlable primero, por la vía administrativa de los recursos y segundo, por la vía de lo contencioso administrativo; Magistrado Marroquín Galo consulta si las peticiones subordinadas están lógicamente sujetas a la principal, y además si se puede agregar una respuesta más sensible respecto a estas otras; Magistrado Presidente Mejía responde que las realiza como medida cautelar; **se deja constancia del ingreso de los Magistrados Suárez Magaña, López Jerez y Rivas Romero quienes se suman a la aprobación de la agenda y se aprueba con Catorce votos. Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar improponible por la falta de competencia material del Pleno la petición de la licenciada****, relativa a iniciar el procedimiento administrativo especial de revisión de actos nulos de pleno derecho, de los actos administrativos emitidos por el Juez del Juzgado de Instrucción del distrito de San Marcos,**

departamento de San Salvador; declárese sin lugar como consecuencia de lo anterior, las demás solicitudes realizadas por la peticionaria; infórmese: Catorce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Escrito presentado por la licenciada****, colaboradora jurídica del Juzgado Tercero de Menor Cuantía de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador (Inicio procedimiento de revisión). Licenciado D J expone petición realizada por la licenciada****, colaboradora jurídica del Juzgado Tercero de Menor Cuantía de la ciudad de San Salvador, mediante escrito de fecha 6/10/2023 con el cual pretende iniciar el procedimiento administrativo especial de revisión oficiosa de actos nulos de pleno derecho, emitidos por la Jueza del citado Tribunal con fechas 15/7/2022, 19/9/2022, 28/3/2023, 20/4/2023, 22/6/2023, 12/5/2023 y 26/5/2023; Magistrado Presidente Mejía manifiesta que las solicitudes fueron realizadas en idénticos términos, instruye que se le agreguen asimismo las observaciones realizadas por los Magistrados en el anterior proyecto; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar improponible por la falta de competencia material del Pleno la petición de la licenciada****, relativa a iniciar el procedimiento administrativo especial de revisión de actos nulos de pleno derecho, de los actos administrativos emitidos por**

la Juez interina del Juzgado Tercero de Menor Cuantía de la ciudad de San Salvador; declárese sin lugar como consecuencia de lo anterior, las demás solicitudes realizadas por la peticionaria; infórmese: Catorce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Informativo 015/2024(87); **Magistrado Presidente Mejía somete a votación retirar el informativo 015/2024(87) para robustecer el proyecto: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto). **III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1835-24 instruido contra la licenciada Reyna Verónica Pleitez Amaya (caduca el 25 de julio de 2025). Licenciado R M expone informativo contra la licenciada Pleitez Amaya a quien se le atribuye la no entrega de su Libro de Protocolo por más de cuatro años; no se solicitaron testimonios y reconoció su responsabilidad; posteriormente alegó justo impedimento, señala que fue analizado por la Comisión de Abogacía y Notariado, y en razón que en primer escrito reconoció responsabilidad se suprimieron etapas, aunado a que todavía no ha devuelto su Libro de Protocolo

no se aplica atenuante; Magistrada Chicas cuestiona la supresión de plazos para luego afirmar que fue extemporánea la argumentación; licenciado M expresa que se recopiló información; sin embargo, la Comisión consideró que la profesional no realizó sus alegatos en la correspondiente etapa al haber aceptado responsabilidad en un primer escrito; Magistrado Martínez Cortez expresa que se determinó que la Sección de Investigación Profesional (SIP) tiene como labor instruir informativo y el Pleno valora los argumentos, la Comisión consideró que con los elementos y las circunstancias no era válido aceptar lo alegado, con base en el artículo 80 de la Ley de Procedimientos Administrativos, pues las etapas habían precluido y lo hizo hasta el final; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Reyna Verónica Pleitez Amaya de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-1315-23 instruido contra el licenciado Carlos Roberto Carmona Lovato (caduca el 7 de agosto de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Carmona Lovato a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; no se solicitaron testimonios; se intentó

notificarlo por diferentes medios, hasta publicación en periódico de circulación nacional; Magistrada Chicas consulta respecto a notificación al profesional por edictos, si se tiene registro que se encuentra fuera del país; Magistrado Marroquín Galo entiende que no se tiene información sobre ubicación en el extranjero, lo que descarta la posibilidad de citarlo en aplicación de Convenio y con la serie de diligencias que se realizaron, considera que la actuación final es la procedente; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Carlos Roberto Carmona Lovato de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-1812-23 (caduca el 29 de agosto de 2025).; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación retirar el informativo D-1812-23: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las doce horas veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia* **ACLARA:** *que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte*

Suprema de Justicia, celebrada el día veinticuatro de julio 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20,21, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y por reserva de información de fecha seis de junio de 2017.El presente documento consta de ocho páginas. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.